



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 - Naranjos

Provincia de Rioja – Región San Martín

RUC. N° 20148155381

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDPM

Naranjos, 18 de marzo de 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

POR CUANTO.

Visto En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo de 2019, el pleno del concejo en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar el dictamen N° 08-2019-AJ-MDPM-N, sobre proyecto de ordenanza de creación de la "Instancia Provincial de concertación para prevención, sanción y erradicación la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el estado peruano ha suscrito la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belem do Para", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y de las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5.2)

Que, el acuerdo Nacional (2020) en su séptima política del estado: erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la seguridad ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis e extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 - Naranjos

Provincia de Rioja – Región San Martín

RUC. N° 20148155381

Que, la Ley N°27972- “Ley orgánica de Municipalidades” establece en su artículo 39°, que los consejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8 de la mencionada Ley.

Que, la Ley N° 27972- “Ley orgánica de municipalidades” en su artículo 84° sobre programas sociales, Defensa y promoción de derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre, otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.

Que la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, crea el Sistema Nacional para la prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El sistema nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30364- Ley de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, precisa que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

Que el Reglamento de la ley 30364- ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por decreto supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la instancia distrital de concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad.

Que, el reglamento de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por decreto Supremo N° 009-2016- MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la instancia Distrital de concertación.

Que, La Ley N°28983- “Ley de igualdad de oportunidades entre Hombres y Mujeres”, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos los espacios, especial el ejercido contra las mujeres.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 - Naranjos

Provincia de Rioja – Región San Martín

RUC. N° 20148155381

Que, el Plan Nacional de Igualdad de género 2012-2017, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, establece en su objetivo estratégico 6: reducir la violencia de género en sus diferentes expresiones.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que “ desde el estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reducción de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integridad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Por los considerandos señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en el consejo municipal con el voto (por unanimidad/ en mayoría) de sus integrantes aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA “INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL

Artículo 1°. –Créase la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE PARDO MIGUEL- NARANJOS

Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2°. - la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Pardo Miguel, está integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable bajo responsabilidad.
2. La Gobernación Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel Nº 600 – 608 - Naranjos

Provincia de Rioja – Región San Martín

RUC. Nº 20148155381



3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece del distrito.
4. Dos municipalidades de Centros Poblados menores
5. Rondas campesinas.
6. Organizaciones Comunales
7. Centro Emergencia Mujer
8. Un o una representante del Poder Judicial,
9. Un o una representante del Ministerio Público.
10. Establecimiento público de Salud.
11. Centros Educativos.

Las instituciones integrantes de la instancia, nombran además del o la representante titular a su representante alterna o interna.

Artículo 3º. – la instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia de Rioja, tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concretado (PDC) en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento de Ley.
3. Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la comisión multisectorial de alto nivel, así como la instancia regional y provincial correspondiente.
7. Aprobar reglamento interno.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Av. Pardo Miguel N° 600 – 608 - Naranjos

Provincia de Rioja – Región San Martín

RUC. N° 20148155381

Artículo 4°. – La secretaria Técnica de la Instancia Distrital de concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Pardo Miguel, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 5°. – Encargar a la Gerencia Municipal y Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la secretaria técnica la instancia.

Artículo 6°. – Disponer la difusión y publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Relaciones Públicas, Unidad de Informática y Tecnología respectivamente de la municipalidad Distrital de Pardo Miguel, de conformidad al artículo 44° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Moises Diaz Diaz
DNI: 01068605
ALCALDE